

82
Luis
García

1
2
3
4
5 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA En la ciudad de Quito, Capital
6 PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE de la República del Ecuador,
7 "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. a dieciocho de Noviembre de mil
8 (CESA) ~~novecientos setenta y cuatro;~~
9 DE : \$. 5'.300.000,00 ante el Sr. Notario Doctor
10 A : \$. 6'.620.000,00 Ulpiano Gaybor Mora, compare-
11 G.I. con : los señores don Hans
12 Neustatter, casado, y Li-
13 cenciado don Carlos Dávalos
14 Rojas, casado, en sus respec-
15 tivas calidades de Presiden-
16 te y Gerente de la Compañía
17 "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima" (CESA), según
18 lo acreditan con los nombramientos que en copia se adjunta;
19 los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces y
20 hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en este
21 lugar, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe, y dicen
22 que elevan a escritura pública la minuta que se entrega
23 cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente: "SEÑOR
24 NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase ex-
25 tender una en la que conste el aumento de capital y la
26 reforma parcial de los Estatutos de la Compañía "Cerradu-
27 ras Ecuatorianas Sociedad Anónima" (CESA), escritura en
28 la que intervienen los comparecientes señores Hans Neustat-

1 tter y Licenciado Carlos Névalos Rodas, en sus calidades

2 de Presidente y Gerente, en su orden, de la prenombrada

3 sociedad, como se acredita con los respectivos nombramientos

4 que, como documentos habilitantes se acompañan, y de acuerdo

5 con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Uni-

6 versal de Accionistas que tuvo lugar el quince de Agosto

7 de mil novecientos setenta y cuatro, tal como se desprende

8 de la copia certificada de dicha sesión que se adjunta tam-

9 bién como documento habilitante. Sirvase encontrar anexo

10 también el Acuerdo Ministerial número novecientos ochenta

11 y dos de ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cua-

12 tro, por el cual se exoneró a "Cerraduras Ecuatorianas So-

13 ciedad Anónima" (CESA) del total de los impuestos a la

14 Reforma de los Estatutos a efecto de proceder al aumento de

15 capital señalado; y el Acuerdo Ministerial que autoriza la

16 inversión extranjera en este aumento de capital, número mil

17 ochenta y uno de treinta de Octubre de mil novecientos se-

18 tenta y cuatro .- A N T E C E D E N T E S .- a) La Compañía

19 "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima" (CESA) se cons-

20 tituyó por escritura pública celebrada en Quito ante el No-

21 tario Quinto doctor Ulpiano Gaybor Mora, el cuatro de Agosto

22 de mil novecientos setenta y dos, la misma que fue aproba-

23 da por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución

24 número tres mil ciento nueve, de catorce de Septiembre de

25 mil novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro

26 Mercantil, con el número veintitrés, tomo cuatro del Regis-

27 tro Industrial, el quince de septiembre de mil novecientos

28 setenta y dos, y en el Registro de Sociedades de la Super-

03
100

1 intendencia de Compañías, con el número mil quinientos
2 ochenta y nueve el cuatro de Octubre del mismo año. Se
3 constituyó con un capital social de cuatro millones de
4 suces (\$ 4'.000.000,00), y, b)- " Cerraduras Ecuatoria-
5 nas Sociedad Anónima " (CREA) elevó su capital social
6 a cinco millones trescientos mil suces (\$ 5'.300.000,00)
7 por escritura pública otorgada en Quito ante el Notario
8 Quinto Doctor Elipiano Gaybor Mora, el doce de Marzo de
9 mil novecientos setenta y tres, la cual fue aprobada por
10 la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución nú-
11 mero tres mil trescientos setenta y tres, de veinticinco
12 de abril de mil novecientos setenta y tres, e inscrita
13 en el Registro Mercantil con el número ochocientos sesen-
14 ta y seis, tomo ciento cuatro, el veintiseis de Abril de
15 mil novecientos setenta y tres, y en el Registro de So-
16 ciedades de la Superintendencia de Compañías con el mismo
17 número asignado a la escritura de constitución, con fecha
18 diez de Mayo del citado año .- C L A U S U L A - P R I -
19 M E R A .- Con estos antecedentes, los comparecientes ,
20 Presidente y Gerente de " Cerraduras Ecuatorianas Socie-
21 dad Anónima ", de acuerdo con lo dispuesto en los artí-
22 culos décimo, vigésimo literal d) y trigésimo segundo de
23 los Estatutos Sociales , hacen constar que, de conformidad
24 con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Uni-
25 versal de Accionistas de la Compañía, en sesión de quince
26 de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, tal como
27 aparece del acta que fue definitivamente aprobada en la
28 misma sesión ya mencionada, el capital de la Compañía :

1 " Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima " (CESA)

2 fue aumentado en la cantidad de un millón trescientos
 3 veinte mil sucres (\$ 1'. 320.000,00) o sea que asciende,
 4 en virtud de dicho aumento, a la cantidad de seis millo-
 5 nes seiscientos veinte mil sucres (\$ 6'. 620.000,00) y
 6 fue suscrito y pagado íntegramente por el señor Antonio
 7 Vera, de nacionalidad chilena, de acuerdo con la autoriza-
 8 ción que al efecto diere el Ministerio de Industrias,
 9 Comercio e Integración, constante entre los documentos
 10 habilitantes de la presente escritura.- En consecuencia,
 11 el capital social de la compañía está integrado en la si-
 12 guiente forma :

13 ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	VALOR PAGADO
14 Siderúrgica Ecuatoriana S.A.	475	\$ 4'. 750.000,00
15 Hans Neustetter	21	210.000,00
16 Juan Pedro Bluma	11	110.000,00
17 Walter Seligmann	11	110.000,00
18 Carlos Dávalos Rodas	12	120.000,00
19 Antonio Vera	<u>132</u>	<u>1'. 320.000,00</u>
20 TOTALPS	662	\$ 6'. 620.000,00

21 C L A U S U L A - S E G U N D A .- Se procede a la reforma
 22 de los siguientes artículos de los Estatutos de la Compa-
 23 ña " Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima " (CESA).
 24 El artículo quinto dirá : " Artículo Quinto.-Capital So-
 25 cial .- El capital social de la Compañía es de seis millo-
 26 nes seiscientos veinte mil sucres (\$ 6'. 620.000,00).- El
 27 artículo sexto dirá : " Artículo Sexto .- Acciones.- El
 28 capital de la sociedad está representado por seiscientos

1 sesenta y dos acciones ordinarias nominativas, de un valor
 2 de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero
 3 uno al cero seiscientos sesenta y dos y cuyos títulos se-
 4 rán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compa-
 5 ñía.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y
 6 por el número de acciones que los accionistas lo solicita-
 7 ren .- Cada acción será indivisible y la Sociedad no re-
 8 conoce como propietario de ella sino a una sola persona na-
 9 tural o jurídica .- C L A U S U L A - T E R C E R A . -
 10 Dejan constancia los comparecientes de que, con excepción
 11 de las reformas introducidas en la cláusula precedente, se-
 12 quirán vigentes sin otra modificación los Estatutos So-
 13 ciales de " Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima ",
 14 (CREA) tal como fueron aprobados por la Superintendencia
 15 de Compañías e inscritos en el Registro Mercantil, en las
 16 fechas indicadas en los antecedentes de esta misma escri-
 17 tura .- La cuantía de la presente escritura es de un millón
 18 trescientos veinte mil sucres (\$ 1'. 320.000,00), deter-
 19 minada por el monto del aumento de capital .- Usted, señor
 20 Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo,
 21 así como los documentos habilitantes correspondientes .-
 22 (firmado) Doctor Rafael García Velasco, matrícula número
 23 veinticuatro del Colegio de Abogados de Quito .- Hasta
 24 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en to-
 25 das y cada una de sus partes.- El presente contrato de
 26 aumento de capital y reformas de estatutos se halla exonera-
 27 do del pago de toda clase de impuestos de acuerdo con lo
 28 dispuesto en la Resolución Ministerial que en copia se

1 agrega.- Para el otorgamiento de esta escritura se ob-
2 servaron los preceptos legales del caso; y leída que lo
3 fue a los comparecientes, por sí el Notario, se ratifican
4 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-

5 (firmado) H. Neustaetter.- (firmado) C. Bávalos Rodas. -

6 (firmado) El Notario, U. Gaybor Mora".- CERRADURAS ECUATORIA-

7 NAS SOCIEDAD ANÓNIMA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDI-

8 NARIA DE LA COMPAÑIA "CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANO-

9 NIMA REALIZADA EL QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SE-

10 TENTA Y CUATRO.- En las oficinas de la Compañía "Cerraduras

11 Ecuatorianas Sociedad Anónima, situadas en las calles :

12 Sabanilla y General Guerrero de la parroquia Cotacollas del

13 cantón Quito, se constituye la Junta General Extraordinaria

14 de Accionistas de la sociedad, el jueves quince de Agosto

15 de mil novecientos setenta y cuatro, con la asistencia de

16 los señores Hans Neustaetter, Ingeniero Walter Seligmann,

17 Juan Pedro Aluja y Licenciado Carlos Bávalos Rodas. Actúa

18 el infrascrito Secretario - Abogado, doctor Rafael García

19 Velasco. Se deja constancia por Secretario, de que fue con-

20 vocado y asiste también el Comisario Principal, señor José

21 Yépez Coronel.- El Presidente, señor Hans Neustaetter, decla-

22 ra instalada la Junta General Extraordinaria a las ocho en

23 punto de la mañana, luego de haberse verificado por Secre-

24 taría que se encontraba presente todo el capital pagado de

25 la Compañía, tal como se señala a continuación, y de haber

26 aceptado los accionistas asistentes, por unanimidad, la cele-

27 bración de la Junta.-

28 ACCIONES

ACCIONES

05
 20000
 20000

	SUSCRITAS	PAGADAS
1		
2	Siderúrgica Ecuatoriana S.A.	
3	representada por su Gerente	
4	General Ing. Walter Seligman con	¥ 4'.750.000 ¥ 2'.850.000
5	Hans Neustaetter, con	210.000 210.000
6	Juan Pedro Muhn, con	110.000 110.000
7	Walter Seligmann	110.000 110.000
8	Carlos Bávalos Rodas	<u>120.000</u> <u>120.000</u>
9	TOTALES	¥ 5'.300.000 ¥ 3'.400.000

10 1.-El Gerente, señor Carlos Bávalos Rodas da a conocer que
 11 el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración ha nego-
 12 do su autorización para que el señor Antonio Vera, técnico
 13 chileno que está prestando tan decidido impulso para el
 14 arranque y producción de "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad
 15 Anónima", a través de su dirección y asesoría técnica, pueda
 16 invertir en esta Compañía mediante la compra de las acciones
 17 suscritas y no pagadas por "Siderúrgica Ecuatoriana Sociedad
 18 Anónima, por considerar que dicha compra no se ajustaría a
 19 las disposiciones legales constantes en el Decreto que es-
 20 tableció el régimen común de tratamiento a los capitales ex-
 21 traños.-2.- El Gerente expresa la conveniencia de que
 22 "Siderúrgica Ecuatoriana Sociedad Anónima", a fin de comple-
 23 tar los programas de instalación y producción de "Cerra-
 24 doras Ecuatorianas Sociedad Anónima", pague de inmediato la
 25 totalidad de las acciones que ha suscrito y de que, además,
 26 y para el mismo objeto, se apruebe el aumento de capital de
 27 un millón trescientos veinte mil sucres, en virtud del cual
 28 el capital social de la compañía se elevaría de cinco millo-

nes trescientos mil sucres a seis millones seiscientos

veinte mil sucres, aumento que, por lo demás, se ofrecería pa-

ra que sea completamente suscrito y pagado, en efectivo y de

inmediato, con el correspondiente ingreso de divisas para el

país, al señor Antonio Vera, con lo cual se atendería a la

vez requerimientos financieros y técnicos de la empresa, así

como un compromiso moral con quien está prestando una cola-

boración eficaz y hace entrega de un "know how" del que

se carecería sin ese concurso. Todos los accionistas, por una-

unidad, aprueban: a.- Que Siderúrgica Ecuatoriana Sociedad

Anónima dentro del plazo de sesenta días a partir de la

fecha, pague el resto de sus acciones suscritas y no paga-

das; b.- Que se eleve el capital social de la Compañía de

cinco millones trescientos mil sucres a seis millones seis-

cientos veinte mil sucres; y, c.- Que se invite al señor

Antonio Vera a suscribir todo este aumento de capital y a

pagarlos de inmediato y en efectivo, previa la autorización

pertinente del Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-

ción.- 3.- Respecto de la reforma parcial de los Estatutos

que implica el aumento de capital, la Junta General Extraor-

dinaria y Universal de Accionistas apruebe lo siguiente por

unanidad: El artículo quinto dirá : "Artículo Quinto .-

Capital Social.- El capital social de la compañía es de

seis millones seiscientos veinte mil sucres.- El artículo

sexto dirá : " Artículo sexto.- Acciones.- El capital de la

Sociedad está representado por seiscientas sesenta y dos

dos acciones ordinarias nominativas de un valor de diez mil

sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cero .

1 sescientos sesenta y dos y cuyos títulos serán firma-
 2 dos por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-los
 3 títulos de las acciones podrán ser del valor y por el nú-
 4 mero de acciones que los accionistas lo solicitaren.-Cada
 5 acción será indivisible y la Sociedad no reconoce como
 6 propietario de ella sino a una sola persona natural o ju-
 7 rídica".- 4.- De acuerdo con el artículo vigésimo de los
 8 Estatutos Sociales, se señala que el Presidente junto con
 9 el Gerente deberán suscribir los instrumentos de reforma
 10 de Estatutos y Aumento de Capital.- Redactada que fue la
 11 presente acta, se la lee y aprueba y para constancia firman
 12 todos los accionistas, con el Secretario- Abogado que cer-
 13 tifica, siendo las nueve y treinta minutos de la mañana.-
 14 (firmado) Hans Neustatter .- (firmado) Carlos Dávalos Rodas.
 15 por sus propios derechos y en calidad de representante le-
 16 gal de "Siderúrgica Ecuatoriana Sociedad Anónima".-(firma-
 17 do) Walter Seligmann.- (firmado) Juan Pedro Blum.- (firmado)
 18 Rafael García Velasco, Secretario-Abogado.- NUESTROS
 19 Quito, cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cua-
 20 tro.- Señor Hans Neustatter .- Ciudad.- Petición señor :
 21 Cúmplase llevar a su conocimiento que la Junta General Uni-
 22 versal de la Compañía "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad
 23 Anónima", en sesión de noviembre cinco de mil novecientos
 24 setenta y cuatro, eligió a usted por unanimidad Presidente
 25 de la Compañía, por el término de dos años, con todos los
 26 deberes y atribuciones señalados en los Estatutos de la
 27 Sociedad en vigencia, protocoliza los ante el Notario doctor
 28 Cipriano Gaybor Mora, el cuatro de octubre de mil novecientos

1 setenta y dos e inscritos con el número 23-150972 del

2 Registro Mercantil de Quito, tomo cuatro del Registro In-

3 dustrial y sus reformas protocolizadas ante el Notario doc-

4 tor Ulpiano Gaybor Mora, el diez de mayo de mil novecientos

5 setenta y tres e inscritas con el número 866-26-04-73 del

6 Registro Mercantil, tomo ciento cuatro del Registro Indus-

7 trial, de acuerdo con la Ley.-Particular que comunicamos

8 a usted para los fines legales consiguientes.-Muy atenta-

9 mente.- (firmado) Licenciado Carlos Bávalos Rodas, Gerente.-

10 (firmado) Doctor Rafael García Velasco, Secretario- Abo-

11 gado .- Acepto el cargo para el cual se me designa con el

12 nombramiento que antecede.- Quito, noviembre cinco de mil

13 novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Hans Neustatter.-

14 Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo

15 el número mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro

16 de Nombramientos, tomo ciento cinco.- Quito, quince de novien-

17 bre de mil novecientos setenta y cuatro.-El Registrador.-

18 (firmado) Benjamín Cevallos.- (sigue un sello).- Quito, a

19 cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

20 Señor Licenciado Carlos Bávalos Rodas.- Estimado señor :-

21 Cúplese llevar a su conocimiento que la Junta General Uni-

22 versal de la Compañía "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad

23 Anónima", en sesión de noviembre cinco del presente año,

24 eligió a usted por unanimidad Gerente de la Compañía, por

25 el término de dos años, para que ejerza por sí solo la

26 representación legal judicial y extrajudicial de la Empre-

27 sa así como todos los deberes y atribuciones señalados en

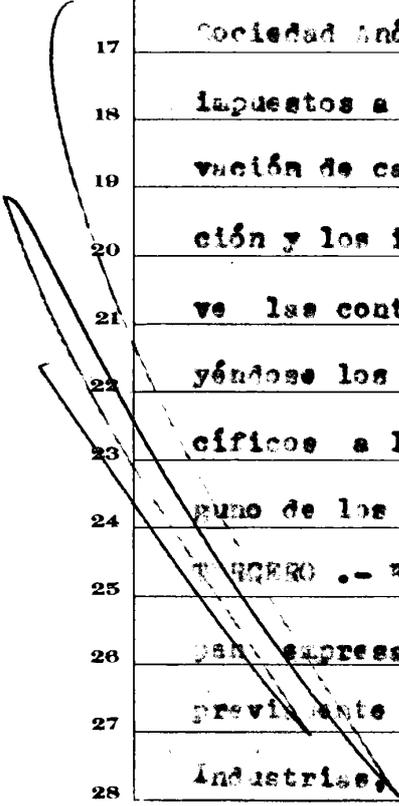
28 los Estatutos de la Sociedad en vigencia, protocolizados en-

te el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora el cuatro de

1
2 octubre de mil novecientos setenta y dos e inscritos con
3 el número 23-15-09-72 del Registro Mercantil de Quito, to-
4 mo cuatro del Registro Industrial y sus reformas protocoli-
5 zadas ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, el día de
6 mayo de mil novecientos setenta y tres e inscritas con el
7 número 866-26-04-73 del Registro Mercantil, tomo ciento cua-
8 tro del Registro Industrial de acuerdo con la ley.-Particu-
9 lar que comunicamos a usted para los fines legales consi-
10 guientes.- Muy atentamente.- (firmado) Hans Neustaetter, Pre-
11 sidente.- (firmado) Doctor Rafael García Velasco, Secretario
12 Abogado.- Acepto el cargo para el cual se me designa con
13 el nombramiento que antecede.- Quito, noviembre cinco de mil
14 novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Licenciado Carlos
15 Dávalos Rodas.- Con esta fecha queda inscrito el presente
16 documento, bajo el número mil novecientos cuarenta y cinco
17 del Registro de Nombramientos, tomo ciento cinco.- Quito, a
18 quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-
19 El Registrador.- (firmado) Benjamín Cevallos.- (sigue un se-
20 llo).- RESOLUCION NUESTRO MIL OCHENTA Y UNO.- EL MINISTRO DE
21 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- En uso de las facultades
22 concedidas por el Decreto Supremo número seiscientos ochenta
23 y siete de diez de junio de mil novecientos setenta y
24 cuatro, y Vistos: el Decreto Supremo novecientos setenta
25 y cuatro de treinta de junio de mil novecientos setenta y
26 uno, publicado en el Registro Oficial número doscientos se-
27 senta y cuatro, de doce de julio del mismo año, el Decreto
28 Supremo ciento sesenta y dos de diez de febrero de mil no-

1 vacientes setenta y tres publicado en el Registro Oficial
2 doscientos cincuenta y tres, de veintitrés de febrero del
3 mismo año, y la documentación presentada por el Licenciado
4 Carlos Dávalos Rodas, en su calidad de Gerente de la Compa-
5 ñía "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima". RESUELVE :-
6 AUTORIZAR al señor Antonio Vera, de nacionalidad chilena, para
7 que invierta la suma equivalente en dólares a un millón
8 trescientos veinte mil sucres, en el aumento de capital de
9 la empresa "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima", que
10 tiene por objeto social la fabricación y venta de candados,
11 cerraduras para muebles de madera y acero, cerraduras tuba-
12 lares, cajas y puertas de seguridad y afines, metrería y,
13 en general, fabricaciones metal-mecánicas. - "Cerraduras Ecu-
14 atorianas Sociedad Anónima", con el aumento de capital a
15 efectuarse, mantiene su calidad de empresa nacional, en razón
16 de que el 80.96 % de su capital social, seguirá siendo de
17 propiedad de inversionistas nacionales, debiendo reflejarse
18 ese porcentaje en la dirección técnica, financiera, administra-
19 tiva y comercial de la empresa. - Comuníquese. - Dado en Quito,
20 a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. -
21 (Firma o) Alejandro Rubio Chauvin. - Certifica. - (firmado) :
22 Oscar Rivera Noboa, Director Administrativo. - VUELO NOVE-
23 CIENTOS CINCUENTA Y DOS. - EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
24 E INTEGRACIÓN. - C O N S I D E R A N D O : - Que con fecha
25 veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cua-
26 tro el Gerente de la Empresa "Cerraduras Ecuatorianas, Socie-
27 dad Anónima", de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de
28 Industrias, Comercio e Integración una solicitud encaminada

1 a obtener los beneficios señalados en el artículo veinte
2 de la Ley de Fomento Industrial, para elevar su capital
3 social de cinco millones trescientos mil sucres hasta seis
4 millones seiscientos veinte mil sucres (5'620.000,00);
5 que la citada Empresa mediante Acuerdo Interministerial ob-
6 tuvo el caso de estereos de noviembre de mil novecientos
7 setenta y dos obtuvo su clasificación en categoría " A ",
8 dentro de la Ley de Fomento Industrial; que conviene que
9 las empresas industriales trabajen con capital propio ; y,
10 En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento In-
11 dustrial vigente, R E S U L T A : - PRIMERO.- Conceder
12 autorización para que la Empresa "Cerraduras Ecuatorianas
13 Sociedad Anónima ", de la ciudad de Quito, pueda elevar su
14 capital social de cinco millones trescientos mil sucres has-
15 ta seis millones seiscientos veinte mil sucres .-SEGUNDO.-
16 Para la escritura correspondiente, "Cerraduras Ecuatorianas,
17 Sociedad Anónima ", gozará de la exoneración total de los
18 impuestos a la reforma de Estatutos que comprende la ele-
19 vación de capital , de los derechos de registro e inscrip-
20 ción y los impuestos y derechos sobre las acciones, inclusi-
21 ve las contempladas para la matrícula de comercio, exclu-
22 yéndose los impuestos de alcabala, plusvalía y demás espe-
23 cíficos a la transferencia de dominio, en caso de que al-
24 guno de los socios hiciera aportes de bienes inmuebles .-
25 TERCERO .- En caso de que en el aumento de capital partici-
26 pen empresas o ciudadanos extranjeros, deberán obtener
27 previamente la autorización respectiva del Ministerio de
28 Industrias, Comercio e Integración .- CUARTO.- Conceder a



1 a la empresa " Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima " un
2 plazo de ciento ochenta días para que presente copias de
3 la escritura de aumento de capital debidamente legalizadas.
4 En el evento de que por razones de fuerza mayor no pudiera
5 formalizarse dicha elevación, la Empresa deberá justificar-
6 lo dentro del lapso indicado, caso contrario no se otorga-
7 rá prórroga alguna .-Comuníquese.-Dado en Quito, a ocho de
8 octubre de mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Ale-
9 jandro Rubio Chauvin, Ministro de Industrias, Comercio e In-
10 tegración.- (firmado) Economista Raúl Nieto Játiva, Subsecre-
11 tario de Industrias Encargado.- Es fiel copia del original.
12 Lo certifico.- (firmado) Economista Nelson Díaz S., Director
13 General de Desarrollo Industrial Encargado.- (tiene un
14 sello).-

15
16 Se otorgó ante mí y en fe de ello
17 confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a
18 veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

19
20
21
22
23
24 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superin-
25 tendencia de Compañías en su Resolución # 4331 de esta fe-
26 cha, anoté al margen de la matriz de este instrumento, y de
27 las escrituras de 4 de Agosto 1972 y 12 de Marzo 1973, que
28 ha sido aprobado el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
de "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.", Quito, 16 de Noviembre 1974.-

Con esta fe-



93
20/10

1 cha queda inscrita la presente escritura y la Resolución N°4331
2 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador, del 16 de
3 enero de 1.975, bajo el N°6 del Registro Industrial, Tomo siete.-
4 Se tomó Nota al margende las inscripciones N°23 del Registro Industria
5 de 1.972 y N° 860 del Registro Mercantil de 1.973,.- Se fijó un
6 extracto de las mismas para conservarlo por seis meses de acuerdo
7 don la Ley.- Quedan archivadas copias de estos instrumentos.-

7 Quito, a 28 de enero e 1.975.- LA REGISTRADORA. *Guidad O. Gálvez*

8 BAT/ *[Signature]*



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28